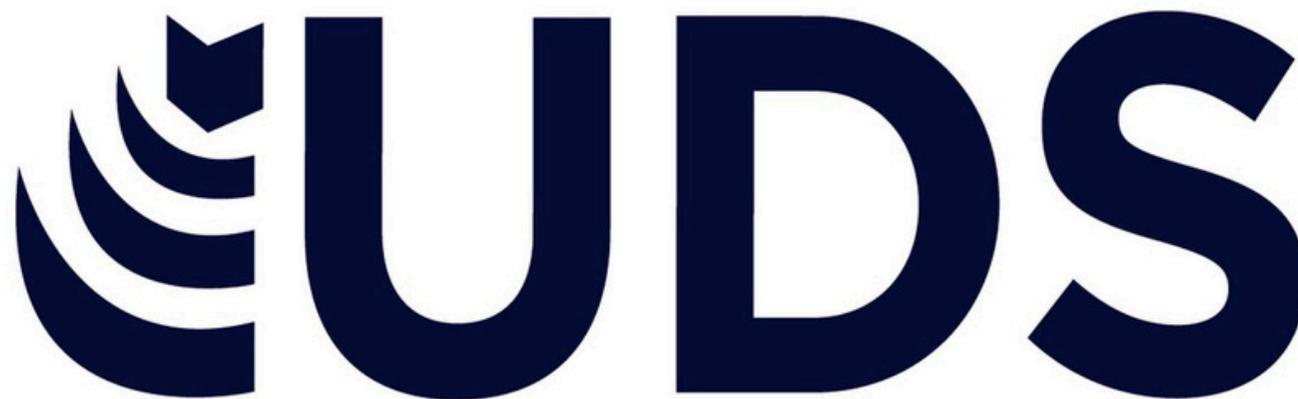


CUADRO SINÓPTICO



TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

LIC. JONATAN ISAAC PÉREZ PÉREZ

ALUMNO: OSMAR ALEJANDRO GORDILLO CASTRO

TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO DE LA OBLIGACION

La palabra "obligación" proviene del latín "obligatio", que a su vez se compone de "ob-", que significa "contra" o "enfrentamiento", y "ligare", que significa "atar" o "ligar". La palabra "obligación" en español se refiere a aquello a lo que una persona está ligada o "atada" por un deber o exigencia

CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

- *SEGUN EL OBJETO.
- *SEGUN EL SUJETO.
- *SEGUN SUS EFECTOS

FUENTES DE LAS OBLIGACIONES

Podemos definir las como los hechos o actos jurídicos que generan o producen las obligaciones, son los antecedentes de donde éstas emanan.
Fuentes tradicionales, fuentes no tradicionales

CONTRATOS

Un acuerdo común entre dos o más personajes capacitadas para ello, que se obligan en virtud de este documento hacia una determinada finalidad o cosa, cuyo cumplimiento debe darse de manera siempre bilateral, o de otro modo el contrato se dará por roto e inválido

CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS

- Contratos, consensuales, reales y formas.
- contratos unilaterales.
- Contratos onerosos y lucrativos.
- Contratos conmutativos y aleatorios.
- Contratos típicos y atípicos.
- Contratos instantáneos y de tracto sucesivo.

TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

CLAUSULAS DE UN CONTRATO

Estas cláusulas por lo general son escritas en forma de pequeños párrafos, enumerados, con una identificación al alcance con el objetivo que el documento sea fácil de leer.

INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS

Es importante observar que interpres designa también al traductor que pone en lenguaje accesible lo que se encuentra en un lenguaje desconocido. En sentido general interpretar significa explicar, esclarecer y por ende descifrar el sentido de alguna cosa.

DECLARACIÓN UNILATERAL

La declaración unilateral de voluntad es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse.

TIPOS

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed do eiusmod tempor incididunt ut labore et dolore magna aliqua. Scelerisque viverra mauris in aliquam sem fringilla ut.

OFERTAS AL PUBLICO

La oferta al público dispone: "El hecho de ofrecer el público objetos en determinado precio, obliga al dueño a sostener su ofrecimiento"; esta forma de declaración de voluntad obliga a la persona que ofrece en venta un objeto, a cumplir con lo ofrecido, ya que para que dicha obligación se origine, basta la sola voluntad del oferente

TEORÍA GENERAL DE LAS OBLIGACIONES

PAGOS A TERCEROS

El beneficiario, si acepta la oferta, sería un causahabiente del estipulante. Esto es desde luego inaceptable, porque el beneficiario es acreedor del promitente, por su propio derecho. Para la adquisición de ese derecho por el beneficiario, no se requiere su aceptación, aun cuando los contratantes pueden imponer al acto las modalidades que juzguen convenientes siempre, que éstas consten en manera expresa en el contrato y aun revocar la obligación antes de que el beneficiario declare su voluntad de querer aprovechar o rehusar la prestación estipulada a su favor

TITULOS CIVILES

Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento. Un ejemplo claro de esto son los volantes de descuento. Es indispensable entregar el documento para hacer valer el derecho, para obtener la prestación prometida debido a que el derecho está contenido en el título.